



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.602.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo del año 2020 y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.375/20; la Solicitud de Pedido 3-501-112/21; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 15 de agosto del año 2020, se suscribió el Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, “PROYECTO DE OBRA MUNICIPAL”, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que, por Decreto N° 2.375/20 se adjudicó la Obra “PUESTA EN VALOR CALLE CORONEL D’ELIA ENTRE AVENIDA SAN MARTIN Y AVENIDA RIVADAVIA DEL PARTIDO DE LANÚS”, a la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de \$ 15.998.653,56 (PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la tramitación electrónica correspondiente a la Licitación Pública N° 26, Solicitud de Pedido 3-501-61/21;

Que, con fecha 9 de agosto del año 2021, la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura informa que teniendo en cuenta la diferencia entre el presupuesto oficial y el contratado, presentó ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la posibilidad de ampliar el contrato, con la incorporación de nuevos ítems según la cotización solicitada a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, el monto de la ampliación resultante de los nuevos ítems, será de \$ 7.418.646,22 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON VEINTIDOS CENTAVOS), que se utilizará, con los precios unitarios adjudicados, en el marco del artículo 5.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de Obras Públicas, en los siguientes ítems:

| ITEM | DETALLE | UN | CANT | PRECIO UNITARIO \$ | IMPORTE TOTAL \$ |
|------|---|----------------|------|--------------------|------------------|
| 5 | VEREDAS | | | | |
| 5.1. | Reconstrucción de veredas | M ² | 141 | \$ 3.007,42 | \$ 424.046,22 |
| 6 | VARIOS | | | | |
| 6.1 | Provisión y colocación de nomencladores de calle tipo urbanos | u | 99 | \$ 37.400,00 | \$ 3.702.600,00 |
| 6.2 | Provisión y colocación de refugios Tipo A | u | 4 | \$ 823.000,00 | \$ 3.292.000,00 |
| | TOTAL | | | | \$ 7.418.646,22 |

Que, mediante la Resolución RESO-2021-1409-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 19 de agosto del año 2021, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de la Provincia de Buenos Aires, aprueba el nuevo cómputo y presupuesto correspondiente a la presente Obra, que será tenido en cuenta para el avance de la misma y su certificación, en el marco de lo normado por Ley N° 15.165, reglamentada por el DECRE-2020-142-GDEBA-GPBA y la RESO-2020-222-GDEBA-MIYSPGP;

Que, por Nota IF-2021-18125423-GDEBA-DGALMIYSPGP, se recibió por parte del Ministerio, la no objeción técnica para la presente contratación;

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECREA

Artículo 1º: Convalídase la incorporación de los nuevos ítems para realizar los trabajos de ampliación del contrato de la Obra “PUESTA EN VALOR CALLE CORONEL D’ELIA ENTRE AVENIDA SAN MARTIN Y AVENIDA RIVADAVIA DEL PARTIDO DE LANUS”, a la Firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la Avda. Horacio Cestino N° 337, Piso 1, de la Localidad y Partido de Ensenada, y constituido en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.264 , del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 7.418.646,22 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON VEINTIDOS CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-501-112/2021, según el siguiente detalle:

| ITEM | DETALLE | UN | CANT | PRECIO UNITARIO \$ | IMPORTE TOTAL \$ |
|------|---|----------------|------|--------------------|------------------------|
| 5 | VEREDAS | | | | |
| 5.1. | Reconstrucción de veredas | M ² | 141 | \$ 3.007,42 | \$ 424.046,22 |
| 6 | VARIOS | | | | |
| 6.1 | Provisión y colocación de nomencladores de calle tipo urbanos | u | 99 | \$ 37.400,00 | \$ 3.702.600,00 |
| 6.2 | Provisión y colocación de refugios Tipo A | u | 4 | \$ 823.000,00 | \$ 3.292.000,00 |
| | TOTAL | | | | \$ 7.418.646,22 |

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de esta Obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.83.69. Puesta en Valor Calle Cnel. D'Elia - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público - Fuente de Financiamiento 1.3.2. (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: La Contratista deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

